Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 158

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . .	5	Un mes . .	6
Trimestre .	12'50	Trimestre .	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año . .	40	Un año. .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 4 DE JULIO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 2.180

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que la convocatoria anunciada en este periódico oficial en el número ciento veinticuatro correspondiente al veintiseis del pasado mes de Mayo para contratar la construcción del primer trozo del camino vecinal DEL KILOMETRO 362 DE LA CARRETERA DE MADRID A CADIZ AL 14 DE LA DE MONTORO A ADAMUZ, se celebrará el primer día hábil que resulte después de transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, *Enrique Salinas.*

Núm. 2.183

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 16 del mes actual, acordó prorrogar por dos años más, la vigencia de las imposiciones sobre la riqueza radicante en la provincia, que gravan la uva, la aceituna y el mineral de bismuto, o sea para la uva y mineral de bismuto durante los años de 1943 y 1944 y para la aceituna durante las campañas de 1942 43 y 1943 44, así como las correspondientes Ordenanzas, autorizadas por el Ministerio de la Gobernación y publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, correspondientes al 17 de Enero y 29 de Abril de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 217 del Estatuto provincial, admitiéndose en esta Diputación, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el citado periódico, las reclamaciones que estimen oportuno formular ante el Ministerio de la Gobernación, todos los interesados legítimos.

Córdoba 18 de Junio de 1942.—El Presidente, *Enrique Salinas.*

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Núm. 2.178

Préstamos de Nupcialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero de 1941, y en las Ordenes Ministeriales de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre los trabajadores en la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Septiembre de 1942, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se otorgarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

VEINTE de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

QUINCE de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que ostente el carácter de ex-combatiente, la edad máxima para concursar será la de 40 años.

En los casos en que el solicitante del Préstamo de Nupcialidad tenga la condición de ex-combatiente, la futura cónyuge puede alcanzar la edad máxima de 35 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y la C. N. S. Local y deberán presentarse en la Delegación provincial de la Caja Nacional, sita en la calle Gondomar número 12, hasta el día 31 de Julio de 1942, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Los que ostenten el cáracter de ex combatientes de nuestra Guerra de Liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo puede ser ocupado por varón.

c) Quienes tengan a sn cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas a la Caja Nacional de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los gastos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 30 de Junio de 1942.—El Delegado Provincial, Eduardo S. Loring.

Depuración en el Magisterio

Núm. 2.167

Orden Ministerial de 11 de Junio de 1942

El Ministerio de Educación Nacional ha resuelto lo siguiente:

Habilitación para el ejercicio de la enseñanza a los señores siguientes:

Don Antonio García Cuevas, Maestro de Monturque.

Don José Gómez Ramírez, de Aguilar de la Frontera.

Don Francisco de P. Chacón Valdecañas, de Rute.

Don Eladio Manchado Serrano, de Doña Mencía.

Doña Mercedes Navarro Picó, de Puente Genil.

No pertenecen al Magisterio de Córdoba los Maestros que se citan, incluídos en la Orden Ministerial de 23 de Mayo último y por consiguiente quedan desglosados de la misma y cuyos nombres y destinos son:

Doña María Angeles Carcía Calventes, de Tercio Lorca.

Doña María de la Concepción López A. de Norceda, (Los Nogales).

Don Juan Antonio López Alcaraz, de Puerto Lumbreras.

Doña Emilia Raya Martínez, de Ermita Nueva.

(Todo lo que precede rectifica la Orden Ministerial de 23 de Mayo último).

Orden Ministerial de 29 de Mayo de 1942

El Ministerio de Educación Nacional ha resuelto lo siguiente:

1.º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Don Antonio Aparicio Fernández del Olmo, de Hinojosa del Duque.

Don Luis Cámara Martínez, de Villanueva del Rey.

Doña Asunción Casalilla Illescas, de Conquista.

Doña Concepción Castro Leiva, de Aguilar de la Frontera.

Doña Amalia Chaveli Moratal, de Belmez.

Doña Antonia Fernández Márquez, de Cañete de las Torres.

Doña Dolores Fernández Clariana, de El Carpio.

Don Miguel Fortado y Miguel, de la Graduada Lucano de Córdoba.

don Ramón Hernández Martínez, de Cañete de las Torres.

Doña María del Carmen García Arroyo, de Fuente la Lancha.

Doña Dolores Hurtado Prieto, de Aguilar de la Frontera.

Doña Presentación López Martín, de Villanueva del Rey.

Doña Pilar López Ocaña, de Hinojosa del Duque.

Doña Concepción Morón López, de Añora.

Doña Ernestina Retamosa del Real, de Pozoblanco.

Doña Dolores Rodríguez Rivera, de Aguilar de la Frontera.

Doña Carmen Ramírez Cano, de Villa del Río.

Don Fernando Ramírez Rame, de Villanueva del Rey.

Don Ramón Ramírez Monclova, de Bujalance.

Doña Nieves Rojas Soto, de Azuel Cardeña.

Don Gabriel Villard Capilla, de Villanueva del Rey.

Don Jacinto A. Zambrano Zambrano, de Hinojosa del Duque.

2.º Habilitación para el ejercicio de la enseñanza a los señores siguientes:

Don Antonio Polonio Márquez, interino de Córdoba.

Don Juan Parejo Peral, de Hornachuelos.

Don Manuel Porras González, interino de Córdoba.

Don Fernando Roldán Manjón Cabeza, de Lucena.

3.º Confirmación en sus derechos a los señores siguientes:

Doña Teodora Costa Sánchez, del Grupo Escolar Colón.

Don Antonio Ortiz Villatoro, Alumno en Práctica.

Doña Josefa Pérez Sánchez, Alumno en Práctica.

Don Antonio Rodríguez Fernández, Maestro excedente.

Don Santos Viguera Criado, interino de Aguilar de la Frontera.

Orden Ministerial de 10 de Junio de 1942

El Ministerio de Educación Nacional ha resuelto lo siguiente:

Habilitar para el ejercicio de la enseñanza a doña Julia Gisbert Alonso, Maestra de Fuente Obejuna.

Ministerio de Cultura 2024

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 2.182

ANUNCIO

Por don Juan García Liñán, vecino de Córdoba, domiciliado en la calle de San Felipe, número once, como Gerente de la Electro-Harinera de Palma del Río S. A. se presenta instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Aguas del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Córdoba, la petición de una concesión de aguas públicas, con sujeción a la siguiente

NOTA-ANUNCIO

Nombre del peticionario, Electro-Harinera de Palma del Río, S. A.

Clase del aprovechamiento que se proyecta, Hidroeléctrico.

Cantidad de agua que se pide, Cinco mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, Río Genil.

Término municipal en donde radican las obras, Palma del Río (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo once del Real Decreto Ley de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, modificado por el Real Decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse desde aquél en que figure inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante dicho plazo deberá la Sociedad peticionaria presentar su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo doce del Real Decreto Ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente laborable de aquel en que termine el plazo de los treinta días fijados se procederá romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el Acta que determina el artículo trece del repetido Real Decreto Ley.

Sevilla 25 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, V. de la Puente.

Inspección Provincial de Trabajo
DE CORDOBA

Núm. 2.184

Familias Numerosas

Recibidos en esta Inspección provincial los Títulos de Beneficiario de Familias Numerosas que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los interesados que pueden pasar a recogerlos por estas oficinas, calle Cruz Conde número 8, todos los días laborables de las 19 a los 20 horas, excepto sábados; se previene que no será entregado Título alguno como no sea precisamente a alguno de los familiares que consten en las fotografías quien comparezca a recogerlo.

Relación de Títulos recibidos

Don Geza Kohn Politzer.
Don Antonio Adamuz Montilla,
Don Onesto Ruiz y Ruiz,
Don José Martínez Carrasco.
Don Isidoro García-Escribano García-Escribano.
Don Andrés Raja García.
Don Manuel Calderón Santillán.
Doña Josefa Zafra Martínez.
Don Rafael Serrano López.
Don Manuel Perea Martín.
Don Manuel Viguera Miranda.
Don Gonzalo Pérez López Obrero.
Don Rafael Castiñeira Granados.
Don Francisco León Pachón.
Don Juan Hens Reyes,
Don Gabriel Falipe Toledo Gutierrez.
Don Luis Sánchez Gallego.
Doña Soledad Torrealba del Río.
Don Francisco Salido Alvarez.
Don Domingo Onorato Paña.
Don Carlos Jiménez de la Cruz.
Doña Teresa Muñoz Aragüete.
Don Luis Ibarra Polo.
Don José García de Vinuesa Román.
Don José Ruiz Caballero.
Don Manuel Téllez García.
Don Rafael García del Prado Herrera.
Don Corlos López Baquerizo.
Don Joaquín Fernández Natera.
Don Rafael Pastor Perea.
Don Juan Luque Jurado.
Don Ramón Garijo Benítez.
Doña Eulalia García Muñoz.
Don Antonio Cazorla Guirado.
Don Felix Ocoña Torrado.
Don Luis Cazalla Melero.
Don Luis Gala Calvo.
Don Jerónimo Martín Peñasco y García.

Córdoba 2 de Julio de 1942.—El Inspector Jefe, Martín Merino.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.144

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado en sesión celebrada por esta Comisión Gestora de mi Presidencia, con fecha 16 de Junio actual, el Padrón de Censos de Propios y de Beneficencia que ha de regir para el ejercicio de 1942, cuyos réditos vencen en el día de la fecha, se concede un plazo hasta fin del mes de Julio próximo para que los contribuyentes puedan efectuar su pago en período voluntario, en la Oficina de la Recaudación municipal, transcurrido el cual los descubiertos pasarán a la Agencia Ejecutiva para su exacción en el único grado de apremio sin más notificación ni requerimiento.

Almodóvar del Río 24 de Junio de 1942.—R. González.

Núm. 2.145

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que se ha recibido en esta Alcaldía una comunicación del Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, número 518, de fecha 20 de los corrientes, que transcrita, literalmente dice así:

«Considerando que en todas las sesiones de la Junta Local de Almodóvar del Río los productores de aceituna de este término municipal, han manifestado no estar conformes con los precios señalados por los fabricantes de aceite y considerando también que el hecho de aparecer escrito dichos precios en los vales entregados por estos a los productores como garantía de las entregas de fruto efectuadas, no debe estimarse como prueba de conformidad de los vendedores, por lo que no pueden considerarse tales documentos como un verdadero contrato, esta Secretaría General Técnica ha resuelto que para las transacciones de aceituna efectuadas en el término municipal de Almodóvar del Río es de aplicación lo dispuesto en la Circular de 4 de Marzo último por lo que se considera acertado que para la fijación del precio de la aceituna de almazara en dicho término se hayan seguido los trámites señalados en el Artículo 11 de la O. de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de Noviembre de 1941, y por consiguiente los fabricantes de aceite de Almodóvar del Río estan obligados a pagar la aceituna a todos los productores con arreglo a los precios señalados para cada decena por la Jefatura Agronómica, salvo en aquellos casos excepcionales en que haya existido previo contrato de palabra o por escrito que deberá ser demostrado por los propios fabricantes.

Las partes interesadas podrán interponer el recurso que les concede la Orden de 10 de Noviembre de 1941, sobre los precios señalados por la Jefatura Agronómica.

En caso de presentarse por alguna parte dicho recurso, los fabricantes liquidarán la aceituna como ordena el Artículo 11 de la referida Orden.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Almodóvar del Río 24 de Junio de 1942.—R. González.

TORRECAMPO

Núm. 2.147

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa. hace saber:

Que confeccionado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base para la formación del padrón y listas cobratorias de la contribución territorial (riqueza urbana), para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho periodo de tiempo pueda ser examinado por quien lo desee y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecampo 24 de Junio de 1942.—El Alcalde, Juan Campos.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.155

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito de 5.000 pesetas para acrecer la consignación del capítulo 11 artículo 1.º concepto 1.º con cargo al superávit del presupuesto últimamente liquidado, se expone al público para general conocimiento conforme a lo ordenado en el Reglamento de Hacienda municipal.

Fuente Palmera 27 de Junio de 1942. —El Alcalde, Firma ilegible.

BENAMEJI

Núm. 2.160

Ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 31 de Mayo y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 121 del Reglamento para ejecución de la Ley de 29 de Marzo de 1924, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Benamejí 25 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

Mozo que se cita: Juan Galindo Torres, número 21 del alistamiento.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.159

Don Francisco José Tutón Mena, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado en estas Casas Consistoriales el día 21 del mes actual, los mozos que a continuación se relacionan, ni persona alguna que los represente, habiendo acordado el Ayuntamiento que se les instruya expediente de prófugo, se les notifica por el presente por si de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 147 del Reglamento desean hacer su presentación antes del día 4 del mes en curso, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

Francisco Almeda Urbano, hijo de Manuel y de Natividad.

Juan Arana García, de Juan y Elisa.

Francisco Arenas Moreno, de Francisco y de Araceli.

Francisco Arjona López, de Francisco y de Francisca.

Francisco Cabello Alienza, de Fernando y María Feliciana.

Juan Cabezas Varo, de Manuel y de Teresa.

Eustaquio Calero Prieto, de Juan y de Carmen.

Antonio Cañadillas Pérez, de Antonio y de Antonia.

Manuel Carmona Cañadillas, de Andrés y de Elena.

Francisco Carmona Toro, de Juan y de Dolores.

Juan Carretero Navarro, de Juan y de Josefa.

Rafael Castro Pérez, de Francisco y de Carmen.

Manuel Cruz García, de Manuel y de Isabel.

Rafael Cruz Ríos, de Rafael y María Remedios.

Juan Exojo Exojo, de Juan y de Dolores.

Rafael Fernández Gama, de José y Rafaela.

Agripín Fernández Montilla, de Pedro y Ana.
Manuel García Fuententelsa, de Manuel y de Salud.
Rafael García López, de Manuel y de Francisca.
Manuel García Pérez, de Francisco y de Angeles.
Rafael Garrido Toro, de Rafael y Concepción.
Francisco Gómez Rubio, de Antonio y Petronila.
Aurelio Guerrero López, de Juan y Dolores.
José Guerrero Romero, de Manuel y de Josefa.
José Herrera Lozano, de Sebastián Carmen.
Leopoldo Hinjos González, de Leocadio y Basilisa.
Manuel Leiva Miranda, de Francisco y María del Carmen.
Juan López Rubio, de Juan y de Joaquina.
Rafael Lora Barón, de Pedro y de Gregoria.
Juan Lúcas Pulido, de José y Teresa.
Antonio Lucena Pérez, de Vicente María Jesús,
Manuel Luque González, de José e Isabel.
Jesús Luque Postigo, de Manuel y Elena.
Manuel Mejías Rubio, de Antonio y María Teresa.
Daniel Mesa Blázquez, de Antonio María.
Manuel Montenegro Aguilera, de Manuel y Natividad.
Rafael Morales Peinado, de Juan Concepción,
Antonio Muñoz Ocaña, de Manuel Dolores
Rafael Pavón Pavón, de Francisco Dolores.
Manuel Payo Pérez, de Pablo y Blas.
Antonio Pérez Valle, de Antonio y María del Valle.
Manuel Rodríguez Sánchez, de Manuel y Patrocinio.
Francisco Romero Morales, de Cristóbal y Emilia.
Manuel Rubio Ríos, de José y María.
Francisco Salas Pintado, de Baldomero y de Alfonsa.
José Segovia Priego, de Manuel y Dolores.
Manuel de San Telesforo, de padres desconocidos.
Rafael Toro Jiménez, de Antonio y Ana.

Aguilar de la Frontera a 26 de Junio de 1942.—El Alcalde, Francisco José Tutón.

LUCENA

Núm. 2.171

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de su presidencia un presupuesto adicional al extraordinario aprobado en igual forma en sesión celebrada en 25 de Mayo de 1940, y por el Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda por comunicación fechada en 1.º de Agosto de referido año, para la reforma y ampliación del edificio Ayuntamiento.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, en concordancia con el 5.º del R glamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el cual pueden ser presentadas por los vecinos de esta ciudad cuantas reclamaciones estimen procedentes, las que por el Ayuntamiento Pleno serán admitidas o desestimadas.

Lucena 27 de Junio de 1942.—Firma ilegible.

JUZGADOS

MALAGA

Núm. 2.191

Don Antonio Navas Romero, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Málaga.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha promovido por el Procurador don JOSE MARQUÉS GARCIA, en nombre de la Entidad «HIDRAULICA ANDALUZA S. A.» expediente sobre propuesta de convenio a sus obligacionistas hipotecarios modificativas de las condiciones de la escritura de emisión de los títulos por los mismos poseídos, siendo la propuesta, la que a continuación se inserta.

Bases del convenio que HIDRAULICA ANDALUZA S. A., propone a los tenedores de sus obligaciones hipotecarias.

Emisión de 18 de Febrero de 1930

Primera. Los cupones corridos hasta el número 11, que venció el 1.º de Julio de 1935, en la actualidad pendientes de pago, se abonarán dentro de los ejercicios de 1943, 1944 y 1945, por orden de vencimiento y numeración, al primitivo tipo de interés, y con arreglo a las condiciones estipuladas en la escritura de emisión, satisfaciéndose, en cada uno de dichos ejercicios, un tercio de la cantidad total acreditada a los obligacionistas por el importe de los expresados cupones.

Segunda. La Sociedad Anónima HIDRAULICA ANDALUZA, pagará a sus obligacionistas, por los cupones números 12 al 24, vencidos respectivamente, del 1.º de Enero de 1936 al 1.º de Enero de 1942, un interés anual a razón del 5 °/₀ en lugar del estipulado, en la escritura de emisión, satisfaciéndose los impuestos, en la forma establecida hasta el presente, y realizándose el abono de dichos cupones en las fechas siguientes:

El cupón número 12 se pagará en 1.º de Julio de 1946.

El cupón número 13 se pagará en 1.º de Enero de 1947.

El cupón número 14 se pagará en 1.º de Julio de 1947.

El cupón número 15 se pagará en 1.º de Enero de 1948.

El cupón número 16 se pagará en 1.º de Julio de 1948.

El cupón número 17 se pagará en 1.º de Enero de 1949.

El cupón número 18 se pagará en 1.º de Julio de 1949.

El cupón número 19 se pagará en 1.º de Enero de 1950.

El cupón número 20 se pagará en 1.º de Julio de 1950.

El cupón número 21 se pagará en 1.º de Enero de 1951.

El cupón número 22 se pagará en 1.º de Julio de 1951.

El cupón número 23 se pagará en 1.º de Enero de 1952.

El cupón número 24 se pagará en 1.º de Julio de 1952.

Tercera. El abono de los cupones, a partir del número 25, de vencimiento 1.º de Julio de 1942, quedará interrumpido y no se reanudará hasta 1.º de Enero de 1953, en que Sociedad Anónima HIDRAULICA ANDALUZA, satisfará a sus obligacionistas, al expresado cupón número 25, a razón de un interés del 5 por 100 anual, en lugar del estipulado en la escritura de emisión, con impuestos a cargo de los tenedores, corriéndose el pago de todos los cupones siguientes por igual plazo, y con arreglo a idénticas condiciones.

Cuarta. El cuadro de amortizaciones previsto en la escritura de emisión, interrumpido en el año 1936, se reanudará dentro del ejercicio de 1946, aplicándose a dicho año y sucesivos hasta 1965, los mismos coeficientes señalados en aquel cuadro, para los años 1936 y siguientes hasta 1955.

Las obligaciones amortizadas en los sorteos 1 al 6, cuyo reembolso no se haya efectuado, se liquidarán en los ejercicios de 1945 y 1946, por orden de prelación, según sorteo.

Las obligaciones que se amorticen con anterioridad al ejercicio de 1952 tendrán derecho, exclusivamente, al cobro del capital y del interés que, representado por los cupones números 12 al 24, estuviese pendiente de pago en aquel momento.

Quinta. Siendo el objeto de este convenio, facilitar a la Sociedad Anónima HIDRAULICA ANDALUZA, su libre desarrollo económico, hasta el momento en que se logre la terminación de las obras del salto de «Malpasillo», si por causas de fuerza mayor, imputables a las actuales circunstancias del mercado nacional y mundial, no se pudieran terminar las mismas en la fecha prevista, que es el 31 de Diciembre de 1945, podrá convenirse nueva moratoria a los pagos señalados en las Bases segunda y tercera, por un plazo de tiempo igual al que se considere necesario para llegar a la completa terminación de aquéllas, y diferir en igual plazo la fecha prevista en la Base cuarta, para reanudar la vigencia del cuadro de amortizaciones. En tal caso, la Sociedad hará la oportuna propuesta al Sindicato de que luego se hablará.

Sexta. La Sociedad Anónima HIDRAULICA ANDALUZA, otorga a los obligacionistas el derecho a ocupar tres puestos en su Consejo de Administración, que habrán de ser desempeñados precisamente por los miembros del Comité de Representantes del Sindicato Civil que ha de constituirse, a tenor de lo estipulado en la Base siguiente.

Séptima. La aprobación del presente convenio lleva implícita la constitución de todos los obligacionistas a quienes afecta, en Sindicato Civil, que se regulará a tenor de los siguientes

ESTATUTOS

Artículo 1.º Se constituye un Sindicato Civil del que formarán parte todos los tenedores de obligaciones hipotecarias emitidas por la Sociedad Anónima HIDRAULICA ANDALUZA, en 18 de Febrero de 1930, como derivación obligada de la aprobación del convenio que dicha Sociedad les propone, para regular y modificar las cargas financieras estipuladas, en la escritura de emisión de los referidos títulos.

Artículo 2.º El Sindicato tiene por objeto la representación y defensa del interés común, y el ejercicio de los derechos y acciones de todos y cada uno de los obligacionistas, sustituyendo su acción individual y aislada, por la colectiva.

Artículo 3.º La Asociación se denominará «SINDICATO CIVIL DE OBLIGACIONISTAS HIPOTECARIOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA HIDRAULICA ANDALUZA», quedando domiciliado, de manera permanente en el domicilio social de esta última Sociedad.

Artículo 4.º La integración en el Sindicato, implica de derecho, la sumisión a los presentes Estatutos, a las decisiones de la Junta General de Obligacionistas, y al fuero del domicilio de aquél. Los derechos y obligaciones correspondientes a cada obligación, siguen al título, cualquiera que sea su poseedor. El reembolso de las obligaciones, extingue sus derechos en el Sindicato.

Artículo 5.º Para todos los efectos legales, se entiende que el Sindicato comenzará a funcionar desde la fecha de aprobación judicial del presente convenio. Su duración se acomodará al período de amortización de las obligaciones, y alcanzará hasta que ésta se haya realizado.

Artículo 6.º El Sindicato estará representado por un Comité, compuesto de tres miembros, que serán elegidos por la Junta General de Obligacionistas, en la primera reunión que la misma celebre. Tales representantes del Sindicato, han de ser poseedores de un mínimo de doscientas obligaciones cada uno, y en el desempeño de su gestión, no contraen responsabilidad personal alguna. El mandato que se les confiere subsistirá, como mínimo, hasta la fecha de terminación de las obras, prevista en 31 de Diciembre de 1945, a partir de la cual podrán ser renovados sus miembros parcialmente todos los años, eligiéndose un nuevo representante en cada uno de ellos, y sorteándose el que haya de cesar. En el primer sorteo entrarán los tres miembros que forman el Comité; en los sucesivos no se sortearán los que lleven en el mismo, menos de tres años. Si durante el primer período y por cualquier causa, cesara en su cargo alguno de los miembros de este Comité, los restantes convocarán a especial reunión de la Junta General, para que designe los nuevos que han de cubrir la vacante o vacantes producidas; y en el interin, el Sindicato estará válida y legalmente representado a todos los efectos, por el conjunto de los que siguan ocupando el puesto para el que fueron designados en la elección inicial.

Artículo 7.º El Comité obstentará la representación del Sindicato Civil, ante la Sociedad emisora, formando parte sus miembros del Consejo de Administración de la misma; y ante cualquier otra persona o entidad, oficinas del Estado y Tribunales ordinarios y de jurisdicciones especiales —económica, contencioso administrativa y social—con las más amplias atribuciones, correspondiéndoles específicamente, las siguientes:

a) Regir y administrar los intereses sociales, adoptando cuantas medidas juzgue necesarias o convenientes a su defensa.

b) Vigilar la conservación del conjunto de garantías, y exigir el cumplimiento de los pactos estable-

Ministerio de Cultura 2024

cidos con la Sociedad Anónima HIDRAULICA ANDALUZA, tanto en el contrato de emisión, como en sus novaciones sucesivas.

c) Proponer a la Junta General de Obligacionistas, y ejecutar, los convenios y transacciones que procedieren, con la Sociedad emisora, y otorgar toda clase de contratos, obteniendo previamente autorización de la Junta General, en aquellos casos que estén taxativamente reservados a su competencia, según estos Estatutos.

Artículo 8.° Las Juntas Generales de Obligacionistas que se celebren para deliberar y resolver sobre los intereses comunes, serán siempre convocadas por el Comité, que procederá a la convocatoria:

a) Cuando espontáneamente lo decida.

b) A petición de obligacionistas que reunan por lo menos una quinta parte de las obligaciones no amortizadas.

c) A instancia de la Sociedad Anónima HIDRAULICA ANDALUZA.

Estas convocatorias se harán con diez días de antelación, por medio de anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Málaga, y en un periódico de los de mayor circulación de la mencionada ciudad.

La Junta General se compone de todos los obligacionistas que posean cinco obligaciones, como mínimo, pudiendo reunirse los propietarios de menos de esa cifra, para hacerse representar por un tenedor de dichas cinco obligaciones.

Los tenedores de obligaciones, deberán, para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta General, depositar sus títulos, dos días antes de la fecha señalada para celebrarse, en el establecimiento o establecimientos designados en la convocatoria.

La Sociedad Anónima HIDRAULICA ANDALUZA, podrá hacerse representar en toda Junta General del Sindicato Civil, de sus obligacionistas, con voz, pero sin voto, por uno de sus Consejeros, por su Director Gerente, o por un apoderado al efecto.

La Junta General estará presidida por la persona que nombre el Comité de Representantes, de su seno y serán escrutadores los dos mayores tenedores de títulos que acepten el cargo.

La mesa, compuesta por el Presidente y los dos escrutadores, designará un Secretario.

Artículo 9.° La Junta General quedará constituída válidamente, si los obligacionistas presentes y representados, reunen por lo menos, la mitad de las obligaciones no amortizadas. Si en la primera convocatoria no se cumple esta condición, se publicará la segunda, con ocho días de intervalo, y la Junta deliberará y resolverá válidamente, cualquiera que sea el número de obligaciones presentes o representadas, pero solamente sobre el orden del día de la primera convocatoria. Se redactará para cada reunión de la Junta, una hoja de asistencia y un acta firmada por los miembros de la mesa. Las copias y extractos de las actas, irán firmadas y certificadas por un miembro del Comité de Representante del Sindicato Civil.

Artículo 10.° La Junta General podrá deliberar y resolver, sobre todos los asuntos y cuestiones que puedan interesar al Sindicato Civil, y estén comprendidos en el orden del día, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Comité de Representantes. Queda especialmente reservado a la Junta General, el nombramiento de éstos, la reforma de Estatutos y la aprobación de los convenios y transacciones, con la Sociedad emisora, que le sean sometidos por el Comité, en interés del Sindicato Civil de Obligacionistas. Cada uno de éstos, tendrá tantos votos como veces posea o represente, cinco obligaciones. Los acuerdos de la Junta General obligan, a los ausentes, a los incapacitados y a los que disientan de ellos, y se tomarán por mayoría absoluta de votos, con la salvedad expresada en el artículo siguiente:

Artículo 11.° Cuando la Junta General haya sido convocada para discutir y aprobar la propuesta de nueva moratoria, a que se contrae la Base quinta del convenio determinante de la constitución del Sindicato, la Junta no podrá celebrarse en primera convocatoria, si no están presentes o representadas, las tres quintas partes, por lo menos, de las obligaciones no amortizadas. Si no se reuniese este número, se citará nuevamente con ocho días de intérvalo, pudiendo entonces celebrarse la Junta, si concurren, por lo menos, las dos quintas partes de las obligaciones no amortizadas. En el caso inicial, quedará aprobada la propuesta de ampliación de moratoria, al plazo de tiempo considerado necesario para llegar a la completa terminación de las obras del salto de «Malpasillo», si obtuviese votos favorables que representen los tres quintos como mínimo, de las obligaciones en circulación, y en el postre, bastará sola la votación favorable de los dos quintos de dichas obligaciones en circulación, siempre que no se opongan en dicho acto, otros dos quintos de las mismas.

Iguales normas se aplicarán, en el supuesto de convocarse Junta General, para aprobar proyectos de reforma de estos Estatutos.

Octava.—Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en la escritura de emisión, de 18 de Febrero de 1930, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente convenio.

Lo que se hace público por medio del presente, convocando a los tenedores de títulos a que se contrae el aludido proyecto, para que en el término de tres meses desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Málaga, Córdoba y Sevilla, y a contar desde el siguiente día al de la publicación en el último de dichos periódicos que lo haga, acudan a adherirse al expresado proyecto, haciéndolo en la Secretaría de este Juzgado sito en la Alameda del Generalísimo Franco número veinte y cinco, piso segundo, manifestando su conformidad por medio del estampillado respectivo que se practicará en referida oficina.

Dado en Málaga a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.164

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Rafael, don Manuel, don José, Doña Elisa, doña Concepción y doña María de los Dolores González Ruiz y don Rafael y don Carlos González Jiménez, todos mayores de edad y de esta vecindad, sobre que se les autorice para sí y para sus descendientes a usar en lo sucesivo el primer apellido de González-Ripoll, puesto que el padre de aquellos y abuelo de los dos últimos se llamó don Rafael González Ripoll y a ellos se les conoce y nombra con indicado apellido compuesto; y al objeto de dejar cumplido lo que preceptúa el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley de Registro Civil, se anuncia la pretensión, a fin de que puedan presentar su oposición a ella, ante este Juzgado, los que se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente; apercibidos en caso contrario de pararles el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Ventura Arias.—El Secretario, Antonio Martín.

POZOBLANCO

Núm. 2.169

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, por proveido de esta fecha, recaido en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco Redondo Muñoz, en nombre de la entidad «Aeronáutica Industrial S. A.», contra la herencia yacente de don Jorge Loring Martínez, sus causahabientes testamentarios o legítimos, y cuantas personas pudieran ostentar interés directo o indirecto, vigente o espectante en la sucesión del mismo, sobre pago de noventa mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas; ha mandado hacer un segundo llamamiento a dichos demandados en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan en el término de cinco días, mitad del antes expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Pozoblanco a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. H. Juan Amor.

BUJALANCE

Núm. 2.176

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Benito Martínez Arenas, se tramitan declaración de herederos abintestato por muerte de don Cristóbal Martínez Arenas, natural y vecino de Pedro Abad y fallecido en Linares, residencia accidental el doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete en la que se solicita la declaración de herederos a favor de sus hermanos don Francisco y don Benito Martínez Arenas y de la viuda doña María de las Mercedes Jiménez Arroyo, lo que se hace saber a tenor de lo dispuesto en el artículo 964 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que aquellos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente.

Y para que sirva de llamamiento en forma a los posibles herederos, firmo el presente en Bujalance a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.019

Cédula de citación

Por providencia del día de hoy del señor Juez municipal suplente de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas sobre hurto de efectos, contra María Ramírez Lepe, de profesión mendigar y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicha denunciada, para que el día 17 del próximo Julio a las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Dámaso Delgado número 11, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla a 18 de Junio de 1942.—Los hombres buenos, Firmas ilegibles.

Núm. 2.094

Don José Ruiz Hens, Abogado y Juez municipal suplente de esta villa de Posadas y su término y accidental de Iustrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un burro de diez años, de 1'25 metros de alzada, negro, raza española, con el hierro de La Monde letra V 4 en cadera izquierda, ojiblanco claro, con lunar blanco en la región nasal y otro burro de siete años, 1'35 metros de alzada, rucio, raza española, con el hierro de La Mundial V-4 en la cadera izquierda cicatriz en lagarto, de la propiedad del vecino de Palma del Río Antonio García Pérez, de terrenos de la finca El Garrotal, en aquel término, la madrugada del 30 al 31 de Mayo último y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 56 del año 1942.

Dado en Posadas a 19 de Junio de 1942.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024